



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

57

REF. : EXPEDIENTE N° 63 212 001 89 001 2020 00035 00

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JHON JAIRO VELOZA VELAZCO

DEMANDADA: MARTHA CECILIA VÁQUIRO ORTIZ Y  
PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al señor juez le informo que en el proceso de la referencia ya se ha hecho el emplazamiento de la señora MARTHA CECILIA VÁQUIRO ORTÍZ, y de los indeterminados, habiendo transcurrido los términos de ley para la concurrencia de las personas que tuvieran interés en el proceso de la referencia.

Resta para completar esta etapa del proceso, hacer la designación de curador Ad-Litem.

Paso el expediente a Despacho del señor Juez a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 141

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Con base en la constancia secretarial que antecede se analizará si es viable el nombramiento de curador Ad-Litem para que represente como apoderado a la señora demandada y a los indeterminados decisión que se tomará previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

En el proceso de la referencia, la parte interesada ha pedido el emplazamiento de la señora MARTHA CECILIA VÁQUIRO ORTÍZ y de personas indeterminadas, por cuanto no conoce la ubicación de la mencionada señora, y a las personas indeterminadas hay que emplazarlas porque así lo dispone la ley, y la parte interesada debe solicitar tal diligencia en su demanda.

Efectivamente, el señor JHON JAIRO VELOZA VELASCO, interesado en el proceso, a través de su apoderado ha solicitado la práctica de tal citación pública, con el objeto de que los demandados estén a derecho en el proceso. Por lo tanto tal solicitud es viable, y así se decidirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa como curadora Ad-Litem en el proceso de la referencia a la abogada en ejercicio YURY TATIANA RIVERA HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.094.905.655 y T. P. No. 247.108 del C. S. de la J.-

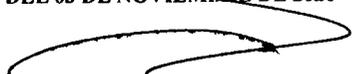
Notifíquesele personalmente el nombramiento, y si acepta désele posesión del cargo.

Como gastos de curaduría este servidor le fija la cantidad de doce (12) salarios mínimos legales diarios, para que cumpla debidamente con su misión.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el procedimiento establecido en el artículo 295° del C. G. del P-. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIR QUINTERO GARCÍA  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 081  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021  
  
GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO